

V I S T O :

Las inquietudes permanente de la mayoría de los jóvenes estudiantes respecto de su proyección laboral y profesional, inquietud copartida por el resto de la sociedad, que ve en ellos el futuro de nuestra nación y la esperanza de la construcción de una realidad más justa y equitativa y;

CONSIDERANDO:

Que la actitud de los mismos para recrear ideas innovadoras con una visión más clara y abarcativa del mundo, sus vertiginosos cambios tecnológicos y científicos, y con una comprensión más acabada del desafío que deberán enfrentar para su crecimiento personal en una realidad altamente competitiva donde el conocimiento constituye la principal materia prima para su desarrollo.-

POR LO EXPUESTO:

El H. Concejo Deliberante, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 1998, sancionó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Institúyese en el Partido de Pergamino un "Concurso ----- Anual de Proyectos Productivos" que disputarán anualmente los alumnos del último año de ciclo de nivel medio de los establecimientos educativos.-

ARTICULO 2º- Créase al efecto del Artículo 1º una Comisión evaluadora de Proyectos cuya Presidencia será ejercida por el Presidente del H. Concejo Deliberante y estará integrada por:

- Subsecretario de la Producción de la Municipalidad
- Secretario de Hacienda.-
- Dos integrantes del H.C.D. Comisión de la Producción .-
- Dos integrantes de la CACIN.-
- Dos integrantes del INTA.-

ARTICULO 3º- Podrán participar grupos de alumnos en representación de cursos y con el aval de la máxima autoridad de la Institución educativa, a razón de uno o más proyectos por establecimiento.-

Los proyectos presentados no generarán derechos derivados de su autoría intelectual .- Los alumnos autores del proyecto deberán manifestar tal conformidad expresamente.-

CORRESPONDE EXPTE. B-211/97.-

ARTICULO 4º- Los proyectos serán presentados en la Secretaría del ----- H. Concejo Deliberante, por duplicado, en un número de no más de DIEZ (10) carillas, antes del 31 de Agosto de cada año y deberán contener:

a) Datos identificatorios del curso y escuela con la - con la firma de dos alumnos y dos responsables o autoridades de la escuela.-

b) Descripción del proyecto y análisis suscita del con texto general y segmento socio-económico del mercado a quiénes va dirigido.-

c) Organización del emprendimiento y funciones de los - agentes.-

e) Desarrollo del proceso productivo, el cual deberá incluir la transformación o modificación inicial de la materia prima principal y el producto comercializable final.-

f) Detalle de costos directos e indirectos de producción, comercialización, de financiación y administrativos.-

g) Cálculo de la rentabilidad esperada.-

h) Designación de dos alumnos y sus datos identificatorios para consulta o exposición del trabajo.-

i) Financiamiento inicial del Proyecto-Alternativas.-

ARTICULO 5º- La Comisión de Evaluación deberá expedirse en fun-- ción de las siguientes pautas básicas cuyo puntaje - establecerá:

a) Originalidad del proyecto.-

b) Insumos utilizados priorizando el carácter regional de los mismos.-

c) Mano de obra a ocupar.-

d) Consistencia o factibilidad de desarrollo.-

e) Estructura y diagramación.-

f) Otros.-

ARTICULO 6º- Los trabajos serán expuestos en el Hall central de - la Municipalidad a partir del 30 de Septiembre de - cada año.-

ARTICULO 7º- La Comisión de Evaluación deberá seleccionar el tra- bajo en base al puntaje que reglamentariamente se - establezca y definirá el ganador antes del 31 de Octubre de cada año.-

ARTICULO 8º- Se establece un premio de \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) ----- para el grupo participante ganador, que será entre- gado a la asociación cooperadora de la institución educativa a que pertenece y deberá ser afectado a la ejecución del proyecto, - material educativo o a gastos inherentes a los festejos de gra- duación de los alumnos, a elección de éstos.-

CORRESPONDE EXPTE. B-211/97.-

ARTICULO 9º- El Departamento Ejecutivo deberá prever la partida -
----- Presupuestaria anual que origine la vigencia de la
presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º- El Departamento Ejecutivo notificará por copia a -
----- a todos los establecimientos educativos de la zona,
entes intervinientes y oficinas municipales que corresponda.-

ARTICULO 11º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec--
----- tos.-

PERGAMINO, 2 de Marzo de 1998.-

ORDENANZA N° 4557/98.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Julio G. Courtial
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.

CORRESPONDE EXPTE. B-211/97.-